

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2021-00367**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Negar el reconocimiento de heredera por representación o por transmisión de la señora LUZ MARINA RODRÍGUEZ LEITON, en razón a que no se cumplen ninguno de los presupuestos determinados en los artículos 1041 y 1014 del C.C.

2. Examinado el expediente se advierte la necesidad de ejercer un control de legalidad a la actuación surtida de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., respecto de los poderes otorgados por los herederos reconocidos señores VÍCTOR FERNANDO, JHON FREDY y ANGIE PAOLA PINILLA GUZMÁN, ya que los aportados vienen dirigidos al Juzgado 1º de Familia, por tanto, como los autos ilegales no atan al juez y a las partes, es del caso dejar sin valor y efectos el inciso 4º del auto de 22 de abril de 2022. Requiriendo a los prenombrados para que aporten nuevos memoriales poderes dirigidos al Juzgado 4º de Familia (Art. 74, C.G.P.)

Por lo anterior, una vez cumplido lo anterior se resolverá las solicitudes del profesional del derecho HAROLD MANUEL AGÁMEZ MANRIQUE y se señalará fecha para la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**